

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

Doctora en Ciencias Sociales Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° párrafo vigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I, II y XI, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV, y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 10 fracción III, 11 párrafos tercero y cuarto, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas y realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo.

Que el párrafo vigésimo segundo del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico para la consecución de sus fines, entre los que se aprecia la impartición de la educación, la investigación humanística, científica y tecnológica, y la difusión y extensión de los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que la Universidad Autónoma del Estado de México tiene como fines impartir educación y llevar a cabo investigación y difundir la cultura, divulgando los resultados de su quehacer institucional, principalmente, en el Estado de México.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad, esta cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior y organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines, así como señala que la Universidad ejerce su autonomía para establecer objetivos, políticas y mecanismos necesarios para llevar a cabo sus funciones sustantivas y adjetivas; asumir teorías, tesis, concepciones y demás posturas indispensables para la conservación, creación y recreación del conocimiento universal y otras manifestaciones de la cultura.

Que las dependencias administrativas que conforman la Administración Central son unidades congruentes y coherentes de apoyo administrativo para ejecutar las decisiones, dictámenes, acuerdos y órdenes de los órganos de autoridad de los que dependen, las cuales despachan los asuntos de su competencia.

Que el 4 de agosto de 2025, la Doctora en Ciencias Sociales, Martha Patricia Zarza Delgado, Rectora de la Universidad tuvo a bien expedir el Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central, en el cual la Secretaría de Docencia se transforma en Secretaría Académica.

Que el cambio de denominación de la Secretaría de Docencia a Secretaría Académica, encuentra su sustento toda vez que el concepto “docencia”, que, aunque esencial, acota al acto de enseñar y aprender en el aula, mientras que el concepto “académico” integra de manera más amplia las funciones sustantivas inherentes a la vida universitaria.

Que como Secretaría Académica, esta dependencia, incluirá a la docencia y de manera implícita actividades de investigación, de extensión, de innovación educativa, evaluación y formación integral de las y los estudiantes, otorgando una visión más completa y armónica del quehacer universitario.

Que la Universidad es una Institución que se transforma continuamente para atender las necesidades de la dinámica actual, cuya organización y funcionamiento deben coadyuvar en el cumplimiento de su objeto y fines, así como en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, por lo que se hace necesario redefinir las atribuciones y funciones, así como la estructura de la Secretaría Académica.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICO-FUNCIONAL Y SE DEFINEN LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRIMERO. La Secretaría Académica tendrá como objetivo, en términos del numeral SEGUNDO del Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 4 de agosto de 2025, la renovación de los procesos formativos dentro de la Universidad, a fin de fortalecer la calidad educativa, la pertinencia social, la innovación pedagógica y la formación integral del alumnado.

SEGUNDO. La Secretaría Académica tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Organizar, desarrollar e impulsar las políticas y directrices para la impartición de educación media superior y superior en todas sus modalidades;
- II. Fortalecer las competencias profesionales del alumnado mediante planes y programas que promuevan la calidad, equidad, pertinencia y el desarrollo de competencias específicas, genéricas y socioemocionales, orientadas a la empleabilidad de las egresadas y los egresados, y
- III. Planificar y promover los instrumentos académicos y de innovación para el buen funcionamiento y la excelencia de los estudios de nivel medio superior y superior.

TERCERO. La Secretaría Académica, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Coordinar y dirigir las acciones tendentes a la formación integral de bachilleres y profesionales universitarios a fin de consolidar la misión educativa de la Universidad;
- II. Promover procesos de evaluación de los programas educativos que se ofertan en la Universidad, con la finalidad de garantizar su pertinencia, calidad y reconocimiento social;
- III. Establecer políticas y regular los procesos de ingreso, permanencia, promoción y egreso del alumnado de estudios de nivel medio superior, superior y estudios avanzados, tanto en espacios académicos como en instituciones incorporadas;
- IV. Impulsar programas de formación y profesionalización del personal académico, que fortalezcan el desarrollo de los programas educativos;
- V. Promover el mejoramiento del sistema bibliotecario, así como el soporte tecnológico a través de talleres y laboratorios para el desarrollo de las actividades académicas de la Universidad;
- VI. Coordinar, vigilar y supervisar las actividades relacionadas con la impartición de estudios del nivel medio superior y superior en instituciones incorporadas, para garantizar que los programas de estudio autorizados se operen con las condiciones establecidas en los proyectos curriculares correspondientes;
- VII. Coordinar las acciones tendientes al cuidado de la calidad y la excelencia educativa, a través de procesos de evaluación interna y externa para la mejora continua integral de los planes de estudio;
- VIII. Fomentar la elaboración e implementación de proyectos académicos que fortalezcan el aprendizaje de lenguas en los programas educativos de bachillerato y licenciatura de la Universidad;
- IX. Fortalecer la pertinencia científica y social de los planes de estudio que oferta la Universidad en el nivel medio superior y superior, buscando el equilibrio entre la teoría y la práctica;
- X. Promover una cultura educativa de acceso universal del conocimiento para una mayor incidencia e impacto social en el entorno territorial y sectorial;
- XI. Articular acciones colaborativas y participativas de carácter multiactoral para la mejora de los procesos educativos entre personal académico, alumnado, personal administrativo y agentes externos a la Universidad;

- XII. Organizar, promover y dar seguimiento a las actividades de educación continua y de certificación de competencias laborales y profesionales, de conformidad con las disposiciones emitidas en la materia, en coordinación con los distintos espacios universitarios y con los ámbitos público, privado y social, a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional para la atención específica de necesidades de formación y capacitación;
- XIII. Fomentar y promover la implementación de prácticas educativas digitales innovadoras que potencien la calidad de la educación ofrecida por la Universidad, mediante el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital que contribuyan a la preparación y formación de la comunidad universitaria;
- XIV. Emitir constancias, diplomas y reconocimientos derivados de las funciones que desempeña en el ámbito académico;
- XV. Implementar estrategias preventivas y correctivas, orientadas a la solución de problemáticas derivadas del ingreso, promoción y permanencia del alumnado;
- XVI. Emitir disposiciones operativas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría Académica, previo visto bueno de la Consejería Jurídica Universitaria, y
- XVII. Las demás establecidas por la normatividad universitaria que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO. La Secretaría Académica contará con la estructura orgánico-funcional siguiente:

Secretaría Particular

Unidad de Planeación y Gestión de la Calidad
Unidad de Apoyo Administrativo

Dirección de Estudios Profesionales

Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Coordinación de los Exámenes Generales de Egreso
Unidad de Planeación
Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Departamento de Desarrollo Curricular
Departamento de Fortalecimiento al Desempeño Docente
Departamento de Fortalecimiento de Programas Educativos
Departamento de Permanencia y Promoción del Personal Académico

Dirección de Educación Media Superior

Unidad de Normatividad
Unidad de Planeación
Unidad de Apoyo Administrativo
Departamento de Desarrollo Curricular
Departamento de Evaluación y Seguimiento de Planteles
Departamento de Servicios al Bachiller

Dirección de Desarrollo del Personal Académico

Unidad de Comunicación y Difusión

Unidad de Desarrollo de Sistemas

Departamento de Planeación y Proyectos

Departamento Académico

Departamento Administrativo

Dirección de Entornos Académicos y Conocimiento

Unidad de Planeación

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Calidad

Departamento del Sistema Bibliotecario

Departamento de Procesos Técnicos

Departamento de Laboratorios y Talleres

Departamento de Innovación Digital en Bibliotecas y Laboratorios

Departamento de Fomento del Conocimiento y la Lectura

Dirección de Servicios Escolares

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación

Departamento de Ingreso

Departamento de Permanencia y Promoción

Departamento de Egreso

Departamento de Procesamiento y Análisis de Datos

Departamento de Asuntos Jurídicos

Departamento de Desarrollo Tecnológico

Dirección Académica del Sistema Incorporado

Unidad de Planeación

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Becas

Unidad de Apoyo Jurídico

Departamento de Incorporación y Desincorporación

Departamento de Gestión Académica

Unidad de Supervisión

Unidad de Apoyo a la Evaluación Profesional

Unidad de Apoyo al Desarrollo Curricular

Dirección de Educación Continua y Digital

Unidad de Apoyo Administrativo

Unidad de Planeación

Unidad de Promoción

Departamento de Educación Digital

Departamento de Tecnología Educativa

Departamento de Innovación Educativa Digital

Departamento de Educación Continua

Dirección de Aprendizaje de Lenguas
Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo
Departamento de Estudios Curriculares de Lenguas
Departamento de Tecnología Educativa en Lenguas
Departamento de Centros de Autoacceso

Dirección de Acompañamiento Estudiantil
Unidad de Planeación
Unidad de Apoyo Administrativo
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Unidad de Apoyo Jurídico
Departamento de Acompañamiento Académico
Departamento de Formación Integral
Departamento de Cooperación Académica
Departamento Estratégico de Promoción y Difusión
Departamento de Inclusión, Diversidad e Interculturalidad

QUINTO. La Dirección de Estudios Profesionales, conserva su denominación y modifica su objetivo a impulsar la formación integral del alumnado, el fortalecimiento integral del personal académico y de procesos académicos, a través de la coordinación de proyectos, programas y servicios, que fortalezcan la excelencia y pertinencia de los estudios profesionales, con un sentido de inclusión, equidad, interculturalidad, responsabilidad social y humanismo.

El Departamento de Desarrollo Curricular y el Departamento de Fortalecimiento de Programas Educativos conservan su denominación; el Departamento de Superación del Personal Docente cambia de denominación a Departamento de Fortalecimiento al Desempeño Docente, y el Departamento de Promoción y Permanencia del Personal Académico cambia de denominación a Departamento de Permanencia y Promoción del Personal Académico.

Se crea la Unidad de Coordinación de los Exámenes Generales de Egreso; la Unidad de Apoyo Administrativo, la Unidad de Planeación y la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Comunicación conservan su denominación.

SEXTO. La Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior, cambia su denominación a Dirección de Educación Media Superior y tendrá como objetivo planear y gestionar, eficientemente una educación de tipo medio superior con estándares de excelencia, para lograr la formación integral, formativa y propedéutica de los bachilleres de la Universidad Autónoma del Estado de México, alineada al Currículo del Bachillerato Universitario, con la participación de Directoras y Directores, y personal académico y administrativo de los Planteles de la Escuela Preparatoria.

El Departamento de Desarrollo Curricular, el Departamento de Evaluación y Seguimiento de Planteles, y el Departamento de Servicios al Bachiller, así como la Unidad de Normatividad, la Unidad de Planeación, y la Unidad de Apoyo Administrativo conservan su denominación.

SÉPTIMO. La Dirección de Desarrollo del Personal Académico conserva su denominación y modifica su objetivo a planear, crear, estructurar, establecer e impulsar programas y servicios de capacitación, formación y actualización para la profesionalización del personal académico, dotándolos de herramientas, técnicas, habilidades y conocimientos necesarios que permitan mejorar su desempeño en el proceso de enseñanza aprendizaje, bajo el marco del modelo curricular institucional.

Se crea el Departamento de Planeación y Proyectos; el Departamento Administrativo conserva su denominación y el Departamento de Docencia cambia de denominación a Departamento Académico.

La Unidad de Desarrollo de Sistemas conserva su denominación, y la Unidad de Planeación se transforma en la Unidad de Comunicación y Difusión.

OCTAVO. La Dirección de Infraestructura Académica cambia su denominación a Dirección de Entornos Académicos y Conocimiento y tendrá como objetivo diseñar y gestionar integralmente el ecosistema de conocimiento de la Universidad, evolucionando desde la gestión de infraestructura académica hacia la creación de entornos académicos dinámicos, accesibles y tecnológicamente avanzados, así como potenciar las funciones sustantivas de docencia e investigación, fomentar la producción y divulgación cultural, garantizar el acceso abierto al saber, promover la cohesión comunitaria y servir como plataforma para la resolución colaborativa de problemas sociales, posicionando a la Universidad como un foro de saber accesible y cooperativo.

El Departamento del Sistema Bibliotecario, el Departamento de Procesos Técnicos, el Departamento de Laboratorios y Talleres, y el Departamento de Innovación Digital en Bibliotecas y Laboratorios conservan su denominación; el Departamento de Fomento a la Lectura cambia su denominación a Departamento de Fomento del Conocimiento y la Lectura. La Unidad de Planeación, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Calidad conservan su denominación.

NOVENO. La Dirección de Control Escolar cambia su denominación a Dirección de Servicios Escolares y tendrá como objetivo a establecer políticas institucionales y coordinar los procesos relativos al ingreso, permanencia, promoción y egreso de personas aspirantes, alumnado y personas egresadas de los programas educativos de todos los niveles que se imparten en los diferentes espacios académicos de la Universidad y de las instituciones incorporadas a la misma.

Se crean el Departamento de Procesamiento y Análisis de Datos y el Departamento de Asuntos Jurídicos; el Departamento de Permanencia y Promoción y el Departamento de Egreso conservan su denominación; el Departamento de Ingreso y Servicios Escolares cambia de denominación a Departamento de Ingreso, y el Departamento de Sistemas y Aplicaciones Tecnológicas cambia de denominación a Departamento de Desarrollo Tecnológico. La Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Planeación mantienen su denominación, y desaparece la Unidad de Archivo.

DÉCIMO. La Dirección de Instituciones Incorporadas cambia su denominación a Dirección Académica del Sistema Incorporado, y tendrá como objetivo regular y coordinar los procesos de incorporación, renovación y desincorporación de planes y programas de estudio en educación media superior y superior, así como supervisar académicamente los procesos de ingreso, permanencia, promoción y egreso del alumnado en las instituciones incorporadas, asegurando el cumplimiento de la normatividad técnica y jurídica aplicable al sistema incorporado, promoviendo su actualización permanente.

El Departamento de Incorporación y Desincorporación, el Departamento de Gestión Académica, la Unidad de Planeación, la Unidad de Apoyo Administrativo, la Unidad de Becas, la Unidad de Apoyo Jurídico, la Unidad de Supervisión, la Unidad de Apoyo a la Evaluación Profesional y la Unidad de Apoyo al Desarrollo Curricular conservan su denominación, estas tres últimas dependientes del Departamento de Gestión Académica.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección de Educación Continua y Digital mantiene su denominación y modifica su objetivo a impulsar la educación continua y digital que oferta la Universidad, con base en las disposiciones, criterios y estrategias institucionales emitidos en la materia; así como promover y fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizaje Digital (TICCAD), en las diversas modalidades educativas y sistemas de enseñanza, para el fortalecimiento de la oferta académica de la Universidad.

El Departamento de Educación Digital, el Departamento de Tecnología Educativa, el Departamento de Innovación Educativa Digital, el Departamento de Educación Continua, la Unidad de Apoyo Administrativo, la Unidad de Planeación y la Unidad de Promoción conservan su denominación.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección de Aprendizaje de Lenguas conserva su denominación y modifica su objetivo a planear, coordinar, orientar y elevar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas en los programas educativos curriculares de los niveles medio superior, estudios profesionales y estudios avanzados que se imparten en las distintas modalidades educativas en la Universidad, así como impulsar procesos de formación y desarrollo profesional de los docentes de lenguas.

El Departamento de Estudios Curriculares de Lenguas, el Departamento de Tecnología Educativa en Lenguas, el Departamento de Centros de Autoacceso y la Unidad de Planeación y Apoyo Administrativo conservan su denominación.

DÉCIMO TERCERO. La Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes cambia su denominación a Dirección de Acompañamiento Estudiantil y tendrá como objetivo impulsar y consolidar el desarrollo académico y la formación profesional del alumnado mediante estrategias que fortalezcan valores, aptitudes y competencias desde una perspectiva integral, inclusiva y global.

Asimismo, garantizar condiciones que favorezcan el acceso, la permanencia y el egreso oportuno, acompañando su trayectoria hacia una formación profesional sólida, y con ello contribuir a elevar los índices de eficiencia terminal y titulación, así como disminuir los niveles de reprobación, rezago de la trayectoria académica y abandono escolar.

El Departamento de Desarrollo Académico cambia de denominación a Departamento de Acompañamiento Académico, el Departamento de Formación Profesional y Seguimiento cambia de denominación a Departamento de Formación Integral, el Departamento de Servicios de Gestión de Internacionalización cambia de denominación a Departamento de Cooperación Académica, el Departamento de Apoyo, Promoción y Difusión cambia de denominación a Departamento Estratégico de Promoción y Difusión y el Departamento de Apoyo a la Inclusión cambia de denominación a Departamento de Inclusión, Diversidad e Interculturalidad.

Se crea la Unidad de Apoyo Jurídico; la Unidad de Planeación, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones conservan su denominación.

DÉCIMO CUARTO. La Secretaría Particular, la Unidad de Apoyo Administrativo y la Unidad de Planeación y Gestión de la Calidad mantienen su denominación.

DÉCIMO QUINTO. Las funciones de las direcciones y, el objetivo y funciones de los departamentos, unidades y secretaría particular señaladas en el numeral CUARTO del presente acuerdo, se establecerán en el manual de organización correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo por el que se modifica la estructura orgánico-funcional y se definen las atribuciones y funciones de la Secretaría Académica de la Universidad Autónoma del Estado de México, entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el órgano oficial de difusión “Gaceta Universitaria”.

TERCERO. Las direcciones y departamentos que cambien de denominación en términos del presente acuerdo, continuarán con la denominación anterior para efectos contables, presupuestales, financieros y de planeación hasta en tanto se realicen las adecuaciones en los sistemas informáticos correspondientes.

CUARTO. A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se deberá entender que en las disposiciones, instrumentos o documentos en que se enuncie a las dependencias que cambian de denominación, se estarán refiriendo a las señaladas en el numeral CUARTO.

QUINTO. Derivado del numeral NOVENO del presente acuerdo, los espacios académicos que cuenten con un departamento o área de Control Escolar armonizarán la

denominación de estos a “Servicios Escolares”. El cambio de denominación no altera ni modifica cualquier asunto o trámite que se esté realizando en dichas áreas; asimismo, la modificación se expresará gradualmente en las estructuras o manuales de organización correspondientes, cuando sean actualizados.

SEXTO. En aquellos asuntos que con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo se encuentren en trámite y en los que participe las dependencias que cambien de denominación se continuarán hasta su conclusión por estas bajo su nueva denominación.

SÉPTIMO. Se deroga el Capítulo II De la Secretaría de Docencia, con los artículos 18, 19 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 20 y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 21 con sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Administración Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2015, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. Extraordinario, Enero 2015, Época XIV, Año XXXI.

OCTAVO. Se abroga el Acuerdo por el que se transforma la Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes y Egresados en Dirección de Apoyo Académico a Estudiantes, dependencia adscrita a la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 13 de julio de 2021, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 310, Julio 2021, Época XVI, Año XXXVII.

NOVENO. Se deroga el numeral SEGUNDO, del Acuerdo por el que cambia de denominación y se reestructura la Dirección de Educación Continua y a Distancia, dependiente de la Secretaría de Docencia de la Universidad Autónoma del Estado de México, de fecha 4 de septiembre de 2023, publicado en la Gaceta Universitaria, Núm. 336, Septiembre 2023, Época XVI, Año XXXIX.

DÉCIMO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Se faculta a las instancias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México para que provean lo necesario y den debido cumplimiento al presente acuerdo.

PUBLICACIONES EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN

APROBACIÓN: Por la Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 14 de octubre de 2025

PUBLICACIÓN: Gaceta Universitaria, Núm. 361, Octubre 2025, Época XVII, Año XLI

VIGENCIA: 14 de octubre de 2025